



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2024

BORRADOR TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios del territorio nacional incluidos en el anexo técnico de los presentes términos.”

BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL Y MARCO LEGAL	5
1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	6
1.2. CONDICIONES PARA SER TITULAR DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO.....	7
1.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO.....	8
1.4. ASPECTOS TÉCNICOS.....	10
1.5. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO.....	10
1.6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	11
1.7. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN	12
1.8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA.....	12
CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA	12
2.1. PRESENTACIÓN	12
2.2. CRONOGRAMA.....	13
2.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	14
2.4. DEFINICIONES	14
2.5. ASPECTOS CLAVE PARA TENER EN CUENTA EN EL PROCESO.....	16
2.6. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA.....	16
2.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO	18

2.8. COMUNICACIONES	18
2.9. MODIFICACIONES	18
2.10. IDIOMA.....	19
CAPÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	19
3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
3.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS	20
3.3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA	20
3.4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	21
3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA	21
3.6. CAUSALES DE RECHAZO	21
3.7. COMITÉ EVALUADOR	22
3.7.1. DE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	23
CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES	23
4.1. ÍNDICE	23
4.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTICIPANTE	24
4.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	25
4.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO	25
4.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA	25
4.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL	



REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA	25
4.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	26
4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	26
4.1.8. EXPERIENCIA DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS	26
4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN	27
4.2.1. CERTIFICADO DE VÍCTIMAS	28
4.2.2. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMUNICACIONES, DIFUSIÓN O FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD	28
4.2.3. CARTA CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD PARTICIPANTE	29
4.3. PUNTAJE PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	29
CAPÍTULO V. SUBSANABILIDAD	30
CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS ANEXOS	31
ANEXO TÉCNICO	31
ANEXO 1	46
ANEXO 2	49
ANEXO 3	50
ANEXO 4	51

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL Y MARCO LEGAL

Dentro de los principios fundamentales contenidos en el Título I de la Constitución Política se encuentra, en el artículo 7, el reconocimiento y protección del Estado a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Así las cosas, el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece el deber del Estado de propiciar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) básicas, en pro de la protección de derechos tales como la libertad de expresión, la difusión de pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, el de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

A su vez, el numeral 10 del mismo artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece que, con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, la Nación debe asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura, entre otros, del servicio público de radiodifusión sonora en las entidades territoriales.

Así mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1064 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, el Ministerio tiene como función la de definir, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de TIC, que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y coordinar su implementación, así como el asignar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.

Según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, la prestación de los servicios de radiodifusión sonora se realiza por medio de personas naturales o jurídicas que deben ser seleccionadas por medio de procesos de selección objetiva. En la norma en cita se establece que los servicios de radiodifusión sonora pueden prestarse en gestión directa o indirecta. En este último evento, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) otorgará las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa realización de un procedimiento de selección objetiva. Para el caso del servicio comunitario de radiodifusión sonora, el parágrafo 2 de este artículo especifica que las concesiones deberán otorgarse mediante licencia y proceso de selección objetiva de acuerdo con las condiciones que para tal fin defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en el artículo 75 de la Constitución Política, el cual hace referencia a que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado y los artículos 96, 97 y 98 de la Resolución 2614 de 2022, las concesiones para el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se otorgarán mediante licencia de concesión previa ejecución de un proceso de selección objetiva, cumpliendo con los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y las disposiciones contenidas en dicha Resolución, realizando una convocatoria pública como procedimiento objetivo de adjudicación, para lo cual el Ministerio deberá elaborar y poner a disposición de las comunidades

interesadas en la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, los correspondientes términos de referencia, en los cuales se establecerán las condiciones y requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria.

A su vez, es pertinente señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 1.1 de la Resolución 1725 de 2020 "Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" se delegó al Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la función de suscribir, entre otras, los actos administrativos que ordenen la apertura, establezcan los requisitos y condiciones para participar y, en general, aquellos que se requieran en el desarrollo de los procesos de selección objetiva para otorgar concesiones, por licencia o por contrato, en relación con el servicio de radiodifusión sonora, así como suscribir las viabilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de fortalecer el servicio público de radiodifusión sonora a través de la prestación de dicho servicio en zonas geográficas en las cuales aún no se cuenta con presencia de emisoras que atiendan las necesidades de comunicación e información de las comunidades allí presentes, se considera necesario realizar una nueva convocatoria para algunos municipios donde no se cuenta con el servicio público de radiodifusión sonora comunitario, atendiendo la disponibilidad técnica conforme al Plan Técnico de Radiodifusión Sonora, en adelante PTNRS .

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección objetiva está sometido a las disposiciones que regulan la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, esto es, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución 2614 de 2022 y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora. Igualmente, debe atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Estatuto General de Contratación Pública.

El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala: "El servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones." (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 2614 de 2022, la concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora "Es la autorización por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en gestión directa o indirecta en un área geográfica determinada". A su vez, en los términos del mismo artículo, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se concede con el acto que otorga la concesión y comporta las frecuencias radioeléctricas utilizadas para su prestación.

En tal sentido, en los artículos 8, 96 y 97 de la Resolución 2614 de 2022, se establecen:

"Artículo 8. Concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora. Es la autorización por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en gestión directa o indirecta en un área geográfica determinada.

El permiso para el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora se concederá junto con el acto que otorgue la concesión y comprende la frecuencia de operación de la estación de radiodifusión sonora y las complementarias a este servicio que son la frecuencia de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora, en caso de ser necesaria, y las requeridas para la operación de equipos transmóviles. Estas frecuencias complementarias al servicio podrán ser autorizadas con posterioridad al acto que otorgue la concesión previa solicitud de modificación de los parámetros técnicos esenciales.

El uso de cualquier otra frecuencia adicional a las antes señaladas deberá tener permiso previo y expreso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con las normas y procedimientos de asignación que regulen la materia.

Artículo 96. Concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario. Las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se otorgarán mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en esta resolución y en los respectivos términos de referencia de cada convocatoria pública.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propenderá porque las comunidades organizadas ubicadas en áreas urbanas y rurales de municipios carentes del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario accedan a este, con el fin de propiciar su desarrollo social, la expresión de su cultura y su integración a la vida nacional.

Artículo 97. Proceso de Selección. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará una convocatoria pública como procedimiento objetivo para el otorgamiento de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Estatuto General de Contratación Pública, el PTNRS vigente y las disposiciones de esta resolución, en cuyos términos de referencia se establecerán los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas, exigidos para participar en la convocatoria pública y, en general, los requisitos exigidos para la viabilidad de la concesión.

En los procesos de selección objetiva para la concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se tendrán en cuenta las áreas de servicio y canales planeados, incorporadas para tal fin en el PTNRS expedido por la ANE, y que se encuentre vigente al momento de la apertura del respectivo proceso de selección.” (Subrayado fuera del texto).

En ese orden, si bien el proceso de selección objetiva se sujeta a las disposiciones especiales que regulan la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, esto es, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Resolución 2614 de 2022, también lo es que se deben respetar los principios que rigen la contratación pública contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, aclarando que el proceso de selección no se rige por ninguno de los procedimientos contractuales previstos en el estatuto de contratación pública que culminan con la celebración de un contrato estatal, sino que el mecanismo a utilizar será el de una convocatoria pública que atienda el principio de selección objetiva.

1.2. CONDICIONES PARA SER TITULAR DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

Son condiciones para ser titular de una licencia de concesión del servicio público de radiodifusión sonora, para efectos de este proceso de selección, acorde con lo señalado en el artículo 98 de la Resolución 2614 de 2022:

1. Ser una comunidad organizada debidamente constituida y reconocida en Colombia.
2. Tener domicilio en el municipio o área no municipalizada para el cual se pretende prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario.
3. Haber desarrollado actividades con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social, lo cual será objeto de regulación en los términos de referencia de la respectiva convocatoria pública.
4. No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.
5. No ser concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

La prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario que se viabilizará por medio de este proceso de selección objetiva se desarrollará a través de canales del espectro radioeléctrico pertenecientes a la banda de frecuencias atribuida para tal fin en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia – CNABF -, correspondiente a las frecuencias comprendidas entre los 88 MHz y 108 MHz, que hayan sido definidos e incorporados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), para estaciones Clase D, expedido por la Agencia Nacional del Espectro, así como los demás parámetros técnicos esenciales asociados a dichos canales.

En ese orden, en virtud de la concesión que sea otorgada, cada uno de los concesionarios seleccionados deberá prestar el servicio público de radiodifusión sonora comunitario, respondiendo a las características técnicas antes señaladas y dando cumplimiento a todos los principios y obligaciones inherentes a la prestación del servicio en mención, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Las comunidades organizadas que participen en el proceso deben tener en cuenta que es un servicio sin ánimo de lucro, participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el área de servicio objeto de la concesión y facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores de la comunidad de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, la educación y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Por tanto, todos los concesionarios de este servicio tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados.

En ese sentido, estas comunidades deben cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 99 y 100 de la Resolución 2614 de 2022. Una vez se haya declarado la viabilidad de la licencia de concesión por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el participante se somete a las disposiciones aplicables al servicio público de Radiodifusión Sonora, por tanto, deberá atender todas las obligaciones para obtener el otorgamiento de la licencia de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Resolución 2614 de 2022, las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario serán otorgadas mediante licencia.

“Artículo 99. Pago de los derechos de concesión. La comunidad organizada a cuyo favor se haya declarado la viabilidad de la concesión, deberá pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no reembolsables por concepto de derechos de

concesión, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo que decreta la viabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.2.1 del Decreto 1078 de 2015 o la norma que las modifique, sustituya o subrogue.”

Según lo dispuesto en artículo 100 ibidem, una vez determinada la viabilidad de la concesión, se informará de ello por escrito a la comunidad organizada seleccionada, para que ésta proceda, dentro de un plazo improrrogable de seis (6) meses, a presentar los siguientes documentos:

- Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente PTNRS vigente.
- Concepto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en relación con la ubicación, la altura máxima, la iluminación y la señalización de la estructura (torre o mástil) que soportará la antena y la compatibilidad del servicio de radiodifusión sonora con los servicios aeronáuticos.

Una vez verificado el pago de los derechos de la concesión y el recibo de los documentos técnicos antes citados, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitará a la ANE concepto técnico de conformidad con lo establecido en el PTNRS respectivo, para lo cual contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud. En caso de ser favorable, esta entidad elaborará un Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR), que hará parte del acto administrativo que se suscriba para otorgar la concesión.

Con posterioridad a la acreditación del cumplimiento de los requisitos administrativos y jurídicos antes señalados, y hasta tanto se disponga de concepto técnico favorable emitido por parte de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) respecto de la documentación técnica aportada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la referida Resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contará con treinta (30) días para expedir mediante resolución motivada la licencia de concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para la asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico.

Una vez ejecutoriado dicho acto administrativo, el concesionario deberá iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes, período prorrogable hasta por un término igual a la inicial.

Si la comunidad organizada no cumple con el pago de los derechos de la concesión y/o con la presentación documentación técnica dentro de los previstos en esta resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos de cumplimiento de los requisitos, a la expedición del acto administrativo de cancelación de la viabilidad

Es importante aclarar que la declaratoria de viabilidad de la propuesta presentada por una comunidad organizada no implica el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario, por tal razón, sólo a partir de la expedición de la licencia de concesión la comunidad organizada podrá prestar el servicio de radiodifusión sonora.

Si el Ministerio tiene conocimiento y determina que la comunidad organizada presta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora sin el correspondiente título habilitante expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no solo constituye una infracción a lo preceptuado en la Ley 1341 de 2009, sino que también incurre en violación a lo dispuesto en la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 257 del Código Penal.

1.4. ASPECTOS TÉCNICOS

Los siguientes preceptos de orden técnico son aquellos que deberán observar las comunidades organizadas que obtengan la viabilidad para prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario:

El artículo 18 de la Resolución 2614 de 2022, que establece la clasificación del servicio en función al área de servicio, señala que el servicio zonal restringido corresponde a las estaciones Clase D, que son aquellas que, de conformidad con la potencia de operación y otros parámetros técnicos esenciales establecidos en el respectivo PTNRS, están destinadas a cubrir un municipio, distrito o área no municipalizada de acuerdo con la División Político Administrativa del DANE, para el cual se otorga la concesión, sin perjuicio de que la señal pueda ser captada en las áreas rurales y/o urbanas de municipios colindantes para el cual se otorga la concesión.

Los parámetros técnicos esenciales asociados a los canales radioeléctricos ofertados en este proceso de selección han sido planificados para que correspondan con la clasificación del servicio comunitario, es decir, estaciones de cubrimiento clase D; las definiciones de los datos técnicos se realizaron considerando entre otros, la clasificación del servicio comunitario, el área de servicio, el cubrimiento zonal restringido, las relaciones de protección frente a interferencias, es decir, los canales considerados para este proceso se encuentran planificados para el normal funcionamiento de la estación de radiodifusión sonora.

Son estaciones Clase D con área de servicio definida a través de un polígono en ciudades capitales, área rural de un municipio o área no municipalizada. De conformidad con la potencia de operación y otros parámetros técnicos esenciales establecidos en el respectivo PTNRS, están destinadas a focalizar la cobertura sobre el área de servicio establecida.

1.5. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

Las comunidades organizadas que, una vez surtido el proceso anterior, obtengan la concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario, deben tener en cuenta la finalidad de éste y, en consecuencia, enfocar su proyecto radial a dicha finalidad.

En materia de obligaciones, es necesario precisar que, sin desconocer aquellas que resultan aplicables al servicio público de radiodifusión sonora, los concesionarios que prestan el mismo deben atender, entre otras, las siguientes:

- a) Prestar el servicio con sujeción a los fines y orientación de la programación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario y a los principios orientadores establecidos en el artículo 5 de la Resolución 2614 de 2022.
- b) Operar la estación de radiodifusión sonora en la frecuencia de operación y demás parámetros técnicos esenciales autorizados por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del área de servicio autorizada y, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el respectivo PTNRS.
- c) Prestar el servicio en forma continua en el área de servicio de la estación autorizada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Resolución 2614 de 2022.
- d) Inscribirse en el Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la firmeza del acto administrativo, por el cual se otorgue la concesión.
- e) Contar autorización expresa para la ejecución pública de las obras protegidas, por parte de las sociedades de gestión colectivas

que las administren y que cuenten con personería jurídica legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, o directamente por los titulares de las obras, previamente a cualquier uso público de estas, en los términos señalados en el artículo 34 de la Resolución 2614 de 2022.

- f) Pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la contraprestación a que haya lugar por concepto de la concesión y de uso del espectro en los términos establecidos en las normas aplicables a la materia.
- g) Pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) la contribución de que trata el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019.
- h) Constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, en los términos establecidos para el efecto en la Resolución 917 de 2015 y 1090 de 2016, y en las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- i) Elaborar, dar a conocer y divulgar al público, a través de publicación en sitio web y/o por transmisión radial, el manual de estilo que deberá contener la visión, las políticas, los principios y criterios propios de la emisora acorde a su clasificación, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita la incitación a la violencia, a la discriminación y a la pornografía y se garantiza el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del servicio, dentro de los seis (6) meses siguientes al otorgamiento de la concesión, y en los términos del artículo 42 de la Resolución 2614 de 2022.
- j) Cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente relacionadas con la difusión de información sobre el respeto de los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
- k) En casos de emergencia, conmoción interna o externa, desastres o calamidad pública, deberá poner a disposición de las autoridades de manera gratuita y oportuna, la transmisión de las comunicaciones que aquellas requieran. Igualmente, dar prelación a las autoridades en la transmisión de comunicaciones gratuitas y oportunas para efectos de prevención de desastres, cuando aquellas se consideren indispensables, en los términos señalados en la Resolución 2614 de 2022.
- l) Iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que otorga la concesión y autoriza el inicio de su funcionamiento.
- m) Cumplir la prohibición de ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión.

En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución MinTIC 2614 de 2022 y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) expedido por la Agencia Nacional del Espectro, así como en las normas que les adicionen, modifiquen sustituyan o reglamenten.

1.6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2614 de 2022, la vigencia de la concesión será hasta de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución mediante la cual el MinTIC otorgue la concesión para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y el permiso de uso del espectro radioeléctrico. Este término podrá ser prorrogado por períodos de hasta diez (10) años, para lo cual deberá atenderse los criterios establecidos en la norma en mención o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

1.7. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

Es necesario indicar que, acorde con lo señalado en el artículo 12 de la Resolución 2614 de 2022, es causal de terminación de la concesión la siguiente:

“Artículo 12. Terminación de la concesión. La terminación de la concesión se produce por la finalización del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas sin que el concesionario haya solicitado la prórroga en los términos establecidos en esta resolución, evento en el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recuperará de inmediato las frecuencias, y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación, procederá a expedir el acto administrativo que archive el expediente de la concesión y formalice la recuperación de las frecuencias, o a iniciar el proceso de liquidación para los casos de los contratos de concesión, conforme lo previsto en la Ley.”

Así mismo, el artículo 13 de la Resolución 2614 de 2022, establece que la concesión puede terminar de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causales:

” Artículo 13. Causales de terminación anticipada de la concesión (...)

- a) En cualquier tiempo, por renuncia voluntaria, el concesionario allegará la solicitud por medio físico o electrónico dirigido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su representante legal o apoderado.
- b) Cuando por exigencias del servicio público lo requieran o cuando el orden público lo imponga, sin perjuicio de garantizar el debido proceso.
- c) Por muerte o incapacidad física permanente del concesionario, si es persona natural, o por liquidación de la persona jurídica del concesionario.
- d) Por la configuración de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, sin perjuicio de que se realice una cesión de derechos para el caso de las concesiones de naturaleza comercial.
- e) Las demás que determine la ley.”

1.8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

La prestación del servicio público de radiodifusión sonora será en el municipio para la cual se planificó el canal radioeléctrico en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora F.M. y para el cual fue concedida la licencia de concesión.

CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA

2.1. PRESENTACIÓN

El Ministerio pone a disposición de los interesados los términos de referencia del proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios del territorio nacional incluidas en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

La documentación correspondiente al proceso está a disposición del público en el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024> en la página web del Ministerio www.mintic.gov.co.

2.2. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Manifestación de interés	1 de octubre al 1 de noviembre de 2024
Publicación de borrador de términos de referencia	27 de noviembre de 2024
Presentación de observaciones al borrador de términos de referencia	del 28 de noviembre al 13 de enero de 2025 hasta las 11:59 pm (30 días hábiles)
Revisión y respuesta de observaciones al borrador de términos de referencia	del 14 de enero al 24 de febrero de 2025
Publicación de matriz de respuestas a las observaciones al borrador de términos de referencia	25 de febrero de 2025
Expedición del acto administrativo de apertura de la Convocatoria Pública y publicación de términos de referencia definitivos	26 de febrero de 2025
Presentación de observaciones a los términos de referencia definitivos	del 27 de febrero al 19 de marzo de 2025
Revisión y respuesta de observaciones a los términos de referencia definitivos	del 20 de marzo al 10 de abril de 2025
Publicación de matriz de respuestas a las observaciones a los términos de referencia definitivos	11 de abril de 2025
Expedición de Adendas	14 al 21 de abril de 2025
Socialización y aclaración de los términos de referencia definitivos	del 22 de abril de 2025 al 6 de mayo de 2025

Presentación de propuestas	del 7 de mayo al 5 de junio de 2025 11:59 pm
Evaluación de propuestas	del 6 de junio al 7 de julio de 2025
Publicación informe preliminar de evaluación	8 de julio de 2025
Observaciones al informe preliminar de evaluación	del 9 al 29 de julio 2025 11:59 pm
Revisión y respuesta de observaciones	del 30 de julio al 21 de agosto de 2025
Publicación Informe final de evaluación	22 de agosto de 2025
Observaciones al informe final de evaluación	Del 25 al 29 de agosto de 2025 11:59 pm
Respuesta observaciones informe final	Del 1 al 12 de septiembre de 2025
Expedición de acto de viabilidad	A partir del 15 de septiembre de 2025

Los plazos fijados en los presentes términos de referencia se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

NOTA: Es responsabilidad del participante en el proceso verificar en la página web www.mintic.gov.co y el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024> la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de los términos de referencia.

2.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En observancia del principio de selección objetiva descrito en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de estimular la participación, vigilancia y el control ciudadano y comunitario de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección objetiva, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web del Ministerio www.mintic.gov.co.

2.4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en los presentes términos de referencia deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

DEFINICIONES	
Viabilidad	Es la decisión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida por medio de un acto administrativo de trámite, que determina la viabilidad de la propuesta presentada por

	la comunidad organizada para el posterior otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario.
Concesionario	Es la comunidad organizada que resulte declarada viable y posteriormente se le otorgue concesión mediante licencia para la prestación de servicio público de radiodifusión sonora comunitario.
Comunidad organizada	Comunidad Organizada Se entiende por comunidad organizada a la asociación de derecho, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales y/o jurídicas, en la que sus integrantes estén unidos por lazos de vecindad y colaboración mutuos en beneficio del desarrollo local y la participación comunitaria.
Licencia de concesión	Es la autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario, mediante licencia, la cual se otorgará a través de acto administrativo, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el efecto.
Propuesta	Es la proposición presentada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de las comunidades organizadas interesadas en ser declaradas viables para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario.
Términos de referencia	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección objetiva para la selección de propuestas viables para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario.
Participante	Es la comunidad organizada que presenta una propuesta para participar en el Proceso de Selección Objetiva para obtener la viabilidad y posterior otorgamiento de una licencia de concesión para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora comunitario.
Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora	Establece la organización técnica del espectro radioeléctrico que se encuentra atribuido a dicho servicio, señala las condiciones técnicas para las diversas modalidades de transmisión y define los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora.
Comité evaluador	Conformado por un número impar de funcionarios o colaboradores designados por el MinTIC para: a) Asesorar al viceministro de conectividad durante el proceso de selección objetiva, y validar el contenido de los requerimientos exigidos en los términos de referencia de la Convocatoria; b) Verificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de manera objetiva siguiendo exclusivamente los requisitos y condiciones contenidas en los términos de referencia y en la normativa vigente; c) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; d) Elaborar actas relacionadas con las reuniones con el equipo de apoyo; e) Elaborar actas de las propuestas recibidas; f) Verificar el cumplimiento de los factores de orden de elegibilidad; g) Presentar y publicar los respectivos informes de verificación y solicitar las subsanaciones y hacer requerimientos a los participantes, cuando a ello hubiera lugar; h) Recomendar al viceministro de conectividad la declaratoria de las viabilidades así como de la declaratoria de desierto del proceso conforme con el resultado del informe final de verificación; i) Atender las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección objetiva; j) Informar al viceministro de conectividad, cualquier irregularidad que conozca en relación con el proceso de selección objeto de la presente Resolución.
Certificado de existencia y representación legal	Documento mediante el cual se prueba la existencia jurídica de la entidad y quien ejerce la representación legal de la misma, así como demuestra algunos aspectos relevantes de una entidad sin ánimo de lucro, tales como la antigüedad, vigencia, su objeto social, su domicilio, monto del capital, facultades del representante, el cual puede corresponder al certificado de cámara y comercio o el que haga sus veces.
Certificación de la autoridad competente	Documento mediante el cual se prueba la existencia de la comunidad organizada y quien ejerce la representación legal de la misma, expedido por órgano diferente a una cámara de comercio.
Reglamento del servicio de	Corresponde a la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las

radiodifusión sonora	Comunicaciones mediante Resolución 2614 de 2022.
----------------------	--

2.5. ASPECTOS CLAVE PARA TENER EN CUENTA EN EL PROCESO

De acuerdo con todo lo anterior, tenga en cuenta que:

- A) El MinTIC determinará si la comunidad organizada cumple los requisitos para ser viabilizada para acceder a la concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario.
- B) Si resulta viabilizada de conformidad con el reglamento de radiodifusión sonora y los presentes términos de referencia, para obtener la concesión, la comunidad organizada deberá: i) Pagar los derechos de concesión; ii) Presentar dentro de los 6 meses siguientes al acto administrativo que declara la viabilidad, los documentos técnicos de que trata el artículo 100 de la Resolución 2614 de 2022, esto es, el estudio técnico que cumpla con lo definido en el PTNRS y el Concepto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en relación con la ubicación, la altura máxima, la iluminación y la señalización de la estructura (torre o mástil) que soportará la antena y la compatibilidad del servicio de radiodifusión sonora con los servicios aeronáuticos.
- C) Una vez que el MinTIC revise que se han presentado estos documentos, le solicitará concepto técnico a la Agencia Nacional del Espectro entidad que deberá emitir dicho estudio dentro de los 30 días siguientes un contados a partir del recibo de la solicitud.
- D) En caso de ser favorable, la Agencia Nacional del Espectro elaborará un Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR), que hará parte del acto administrativo que se suscriba para otorgar la concesión. Lo anterior, sin perjuicio de que la ANE pueda realizar solicitudes de aclaraciones a los concesionarios en el caso que el estudio técnico presentado no se ajuste a lo establecido en el PTNRS las cuales deberán ser resueltas por estos de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento en que el concesionario no responda dentro del plazo otorgado o la respuesta no sea satisfactoria, se entenderá que desiste de su solicitud.

2.6. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

2.6.1. Publicación del borrador estudios previos y términos de referencia

Corresponde al momento en que el Ministerio publica el borrador de estudios previos y el proyecto de términos de referencia propuestos para la convocatoria a través del micrositio dispuesto por el Ministerio en el siguiente enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024>

2.6.2. Presentación de observaciones a los términos de referencia

Esta fase tiene como objeto permitir a los interesados validar, confirmar y solicitar aclaración de la información contenida en los términos de referencia, con el fin de establecer una oferta adecuada a la dimensión, alcance y exigencias establecidas en los

presentes proceso de selección objetiva. Su participación debe realizarse a través del micrositio dispuesto por el Ministerio en el siguiente correo electrónico convocatoriaemisoras2024@mintic.gov.co.

Las observaciones e inquietudes deben presentarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Se tendrá que identificar claramente frente a qué punto de los términos de referencia o sus anexos se solicita aclaración.

2.6.3 Publicación de matriz de observaciones y expedición del acto de apertura y términos definitivos de la convocatoria

Recibidos los aportes, observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los interesados, el Ministerio dará respuesta y publicará para el conocimiento de todos, la matriz de observaciones y respuestas. Posterior a ello, este Ministerio expedirá el acto administrativo por el cual se dará inicio al proceso de selección objetiva.

2.6.4. Socializaciones por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Posterior a la publicación del borrador de los términos de referencia y a la expedición del acto de apertura y términos definitivos de la convocatoria, el Ministerio realizará jornadas de socialización y acompañamiento a las comunidades interesadas en participar en la presente convocatoria, para lo cual a través del micrositio se indicarán las fechas en las cuales se realizarán.

2.6.5. Presentación de propuestas

Las comunidades organizadas interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar sus propuestas a través del correo electrónico convocatoriaemisoras2024@mintic.gov.co.

2.6.6. Verificación de propuestas y publicación de informe preliminar

El comité evaluador se encargará de validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia de las propuestas presentadas por las comunidades organizadas y publicará el informe preliminar de verificación en el que se indicará el resultado de la verificación.

2.6.7. Observaciones al Informe Preliminar y Publicación del Informe Final de verificación

Las comunidades organizadas participantes podrán presentar observaciones al informe preliminar de verificación, el Ministerio dará respuesta a las observaciones y posteriormente procederá con la expedición del informe final de verificación en el cual se indicará las propuestas de las comunidades organizadas participantes que fueron viabilizadas para el otorgamiento de la concesión.

2.6.8. Expedición del Acto Administrativo de trámite que declare la Viabilidad

Surtidas las etapas anteriores, el Ministerio procederá con la expedición del acto administrativo por el cual se declarará la viabilidad de las propuestas remitidas por las comunidades organizadas que cumplieron con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

2.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a socializaciones o audiencias públicas de aclaración y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en la presente convocatoria, estarán a cargo exclusivo de los participantes.

2.8. COMUNICACIONES

Los interesados en el presente proceso de selección objetiva pueden formular observaciones y comentarios al borrador de los términos de referencia a través del micrositio dispuesto por el Ministerio <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024> y al correo electrónico convocatoriaemisoras2024@mintic.gov.co, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección objetiva, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia atendiendo los requisitos exigidos por el Ministerio.

El Ministerio enviará la correspondencia al correo electrónico indicado por el participante en su propuesta. El envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de las propuestas debe realizarse a través de correo electrónico.

Los interesados podrán consultar los términos de referencia en línea ingresando al enlace del proceso en la página web de la Entidad www.mintic.gov.co.

NOTA: Es responsabilidad del participante verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integrante de los términos como informes, adendas, entre otros.

Cualquier comunicación o documentos de la propuesta que no sean enviadas bajo las condiciones descritas en este aparte se tendrán como no recibidas por parte de la Entidad.

2.9. MODIFICACIONES

El presente documento y su cronograma podrán ser modificados a través de adendas, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales serán publicadas en la página web del Ministerio www.mintic.gov.co

2.10. IDIOMA

La propuesta, los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente convocatoria pública deberán estar redactados en idioma castellano

CAPÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido de los términos de referencia.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la Ley o la Resolución 2614 de 2022. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los términos de referencia. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un participante, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- ❖ Diligencie cada uno de los anexos señalados en los presentes términos de referencia, aportando la información requerida.
- ❖ Tenga en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de este proceso.
- ❖ La información se dará al público a través del micrositio dispuesto en la página web del Ministerio www.mintic.gov.co y a través del correo electrónico suministrado por cada participante.
- ❖ El MinTIC enviará la correspondencia necesaria al correo electrónico aportado por el participante en desarrollo del proceso.

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, los interesados podrán enviar su propuesta de forma digital en formato PDF a través **del correo electrónico** convocatoriaemisoras2024@mintic.gov.co, cada participante deberá seguir las indicaciones previstas en los términos de referencia para el envío de su propuesta. Una vez recibida la propuesta se le asignará un número de radicado, en caso de que la propuesta sea enviada a través otro medio, al momento de la recepción por parte del Ministerio se le asignará el número de radicado.

Las propuestas que sean presentadas por un medio diferente a los aquí indicados se registrarán y se tendrán en cuenta para la participación del presente proceso de selección objetiva.

El Ministerio dará a conocer al público un acta con la relación de las propuestas presentadas, a través del micrositio dispuesto para el efecto en la página web de la Entidad, una vez se haya verificado la totalidad de propuestas presentadas.

Las propuestas que se presenten antes de las 12:00 a.m. del día fijado como inicio de la recepción de documentos y después de las 11:59 p.m. del día fijado como día final para su recepción, serán consideradas como extemporáneas.

El participante debe validar y verificar los archivos antes de enviarlos. Si un archivo no se puede abrir o no es legible, se dejará constancia y la Entidad procederá a requerirlo inmediatamente para que lo allegue antes del vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta, a través del correo electrónico ingresado en su propuesta o mediante aviso en el micrositio de la convocatoria. Si el interesado no remite el archivo legible o no es posible acceder a su contenido, antes del vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta,

se entenderá como no presentado.

La carta de presentación debe **ser firmada por el representante legal** de la comunidad organizada independientemente que actúe mediante apoderado, caso en el cual deberá también firmar la carta de presentación.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección de correo electrónico donde recibirá cualquier comunicación (el cual podrá ser diferente al registrado en la cámara de comercio o certificado de existencia y representación legal, así como en el RUT), el municipio o área municipalizada donde se prestará el servicio, la manifestación de aceptación de las condiciones consignadas en los presentes términos de referencia sin condicionamiento alguno y su voluntad de cumplir con las demás especificaciones y condiciones técnicas para acceder a la concesión, en caso de ser viabilizada así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

De igual manera, el participante deberá manifestar que, en todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente convocatoria, obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Todo lo anterior, de conformidad con el **“ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** de los términos de referencia. En los términos de la excepción prevista en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, se entiende que la información suministrada por los participantes puede ser utilizada por el Ministerio / FUTIC para el desarrollo de las funciones propias del Ministerio / FUTIC en su condición de entidades públicas colombianas y no generará ganancias personales o para beneficio de otros.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, y las demás regulaciones tendientes a preservar la moralidad en la administración pública los documentos suministrados en los procesos de selección objetiva podrán contener datos o información personal como son aquellos datos que se requieren y se consignan en la carta de presentación de la propuesta ante el Ministerio /FUTIC, por lo tanto dicha información no podrá ser en ningún caso ocultada por decisión del Ministerio/FUTIC, dado que constituyen información vital requerida y manejada para el cumplimiento de sus funciones y acorde con el principio de Transparencia.

3.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Una vez las propuestas hayan sido presentadas formalmente, no se permitirá el retiro total de los documentos que las componen, hasta tanto no finalice el proceso con la declaración de viabilidad a que haya lugar, ni se aceptará ninguna información complementaria ni aclaratoria, cualquiera que sea el motivo argumentado, a menos que el Ministerio a través del equipo de apoyo al Comité Evaluador lo solicite por escrito, bajo las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

3.3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

Las propuestas deberán estar integradas por la totalidad de los documentos mencionados en el CAPÍTULO IV de los presentes términos de referencia; la carencia de uno o más de estos documentos, o los defectos de forma o de expedición de estos, podrán ser subsanados o aclarados en la forma y oportunidad aquí señaladas.

Los documentos que integran la propuesta corresponderán a los que se señalen en los anexos de los presentes términos de referencia

y a aquellos que soportan los requisitos aquí establecidos.

Sin perjuicio del derecho a verificar los documentos aportados, que se reserva el Ministerio, la participación de las comunidades organizadas y la presentación de los documentos dentro de la presente convocatoria está en salvaguarda del principio de presunción de autenticidad de los documentos (artículo 244 de Código General del Proceso) que hubieren sido aportados en las propuestas, además del principio de buena fe que debe presumirse en el actuar de quien participa.

Todos los documentos presentados en el marco de la presente convocatoria se entienden presentados bajo la gravedad de juramento con el simple hecho de aportarlos.

3.4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los participantes pueden subsanar los documentos con los cuales acreditan los requisitos habilitantes hasta la finalización del término de traslado del informe preliminar de verificación previsto para esta convocatoria.

El comité evaluador publicará el informe respectivo en la página web www.mintic.gov.co, en el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024> dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el presente proceso de selección, total o parcialmente, cuando: (a) no se presenten propuestas; (b) ninguna de las propuestas presentadas resulte viable de conformidad con los requisitos establecidos y previstos en los términos de referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva; y (d) el representante legal del Ministerio, el delegado para la presente convocatoria o el Subdirector de Radiodifusión Sonora, no acoja la recomendación del comité valuador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. Estas causales aplicarán para el proceso en general o específicamente para cada uno de los municipios que se relacionan en el Anexo Técnico.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO

El Ministerio rechazará las propuestas presentadas por los participantes en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Las propuestas que se presenten antes de las 12:00 a.m. del día fijado como inicio de la recepción de documentos y después de las 11:59 p.m. de la fecha fijada como límite de recepción de estos.
- b. Cuando existan inconsistencias verificadas por la Entidad, respecto de la información contenida en los documentos que constituyen la propuesta, luego de agotarse el respectivo requerimiento de subsanación que corresponda.
- c. Cuando los documentos de carácter subsanable no sean presentados ante el requerimiento del MinTIC en la forma y oportunidad exigida.

- d. Cuando el participante (representante legal de la comunidad organizada) se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución, la Ley o la Resolución 2614 de 2022. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un participante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- e. Cuando el representante legal de la comunidad organizada participante se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, o cuando presente antecedentes disciplinarios y judiciales.
- f. Cuando el participante no realice las correcciones o aclaraciones o no allegue los documentos requeridos por el Ministerio dentro de los plazos establecidos en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado en el informe preliminar de evaluación.
- g. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la declaración de viabilidad por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- h. No cumplir con alguna de las condiciones para ser titular de una licencia de concesión del servicio público de radiodifusión sonora comunitario, señalados en el numeral 1.2 del Capítulo II de estos términos de referencia.
- i. Cuando la comunidad cuente con domicilio en un municipio diferente para el cual presentó su propuesta.
- j. Cuando al momento de la presentación de la propuesta, el representante legal o socios de la comunidad participante, sean parte de un concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en cualquiera de las categorías establecidas en la Resolución 2614 de 2022.
- k. Cuando se advierta el cambio de domicilio de la comunidad participante con un tiempo inferior a tres (3) años contado a partir de la apertura de la presente convocatoria.
- l. En el caso de que el MinTIC advierta hechos constitutivos de corrupción de un participante de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento el MinTIC dentro de las actuaciones realizadas por los servidores públicos de esta Entidad MinTIC, con ocasión del trámite de la convocatoria, deberá ser informada al Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC para lo de su competencia.

3.7. COMITÉ EVALUADOR

Se creará el comité evaluador, el cual contará con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al viceministro de conectividad durante el proceso de selección objetiva, y validar el contenido de los requerimientos exigidos en los términos de referencia de la Convocatoria.
- b) Verificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de manera objetiva siguiendo exclusivamente los requisitos y condiciones contenidas en los términos de referencia y en la normativa vigente.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- d) Elaborar actas relacionadas con las reuniones con el equipo de apoyo.
- e) Elaborar actas de las propuestas recibidas
- f) Verificar el cumplimiento de los factores de orden de elegibilidad.
- g) Presentar y publicar los respectivos informes de verificación y solicitar las subsanaciones y hacer requerimientos a los participantes, cuando a ello hubiera lugar.
- h) Recomendar al viceministro de conectividad la declaratoria de las viabilidades así como de la declaratoria de desierto del proceso conforme con el resultado del informe final de verificación.

- i) Atender las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección objetiva.
- j) Informar al viceministro de conectividad, cualquier irregularidad que conozca en relación con el proceso de selección objeto de la presente Resolución.

3.7.1. De la Recomendación del Comité Evaluador

Verificadas las propuestas presentadas por las comunidades organizadas participantes, el comité evaluador podrá recomendar al viceministro de conectividad lo siguiente:

- a) La declaratoria de desierta para el municipio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 de los presentes términos de referencia.
- b) La expedición del acto administrativo mediante el cual se declare la viabilidad.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. ÍNDICE

Ítem	Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitante(SI / NO)	Subsanable(SI / NO)	N.º Folio
3.1.	ANEXO 1 - Formato de presentación de la propuesta	SI	SI	
4.1.1	Acreditación de la existencia y representación legal del participante	SI	SI	
4.1.2	Documento de identificación del representante legal de la Comunidad organizada o del Apoderado	SI	SI	
4.1.3	Documento de identificación del Apoderado (en caso que aplique)	SI	SI	
4.1.4	Presentación de la propuesta mediante apoderado (Si la propuesta es presentada a través de Apoderado)	SI	SI	
4.1.5	Copia del Registro Único Tributario – RUT de la comunidad organizada	SI	SI	
4.1.6	Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante legal	SI	SI	
4.1.7	Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la comunidad organizada	SI	SI	
4.1.8	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante legal	SI	SI	
4.1.9	Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas del Representante legal	SI	SI	

4.1.10	ANEXO 2. Certificado de Desarrollo de Actividades Comunitarias	SI	SI	
--------	--	----	----	--

Ítem	Factor ponderable para el orden de elegibilidad	Habilitante(SI / NO)	Subsanable(SI / NO)	N.º Folio
4.2.1	Certificado de Víctimas	NO	NO	
4.2.2	ANEXO 3. Certificado de actividades relacionadas con comunicaciones, difusión o fortalecimiento de la comunidad	NO	NO	
4.2.3	ANEXO 4. Carta Conocimiento Comunidad Participante	NO	NO	

Solo se aceptará una propuesta por comunidad organizada, en el evento de recibirse la misma propuesta dos o más veces, o a través de canales diferentes, solo se tendrá en cuenta la primera que haya sido recibida a través del correo electrónico, de acuerdo con su hora de registro o si se presentó por otro medio, aquella que aparezca con número de radicado previo en el sistema de atención del usuario del MinTIC. Las demás propuestas no serán tenidas en cuenta.

4.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTICIPANTE

El participante deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y sus facultades.

Personas jurídicas sin ánimo de lucro: Aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (En caso de requerirse su subsanación deberá presentarse dentro de la vigencia de la convocatoria).** En caso de no estar obligada al registro ante Cámara de Comercio, deberá aportar certificación expedida por autoridad competente con una vigencia no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta **(En caso de requerirse su subsanación deberá presentarse dentro de la vigencia de la convocatoria),** la cual debe contener fecha de registro, nombre del representante legal y municipio al cual pertenece.

Nota: Una comunidad organizada se encuentra debidamente constituida conforme a la ley si elabora el documento privado o la escritura pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995. Para acreditar su existencia debe aportar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del municipio o con competencia respecto al municipio en el cual se encuentre domiciliada. Tratándose de un organismo comunal de los que trata la ley 743 de 2002, se deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificación proferida por el ente correspondiente.

Si se trata de una entidad o comunidad religiosa con personería especial o extendida, se deberá acreditar su existencia y representación mediante certificación expedida por el Ministerio del Interior. La acreditación de la existencia y representación de las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesásticas de las que trata la ley canónica se realizará mediante certificación emanada

de la correspondiente autoridad eclesiástica.

En caso de querer acreditarse la constitución de la comunidad organizada a través de acta de inscripción que este indicada en el certificado de cámara y comercio, la comunidad organizada deberá aportar dicha acta de inscripción o certificación actualizada del ente que la expidió.

4.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Participante deberá adjuntar copia legible del documento de identidad del representante legal de la comunidad organizada o quien haga sus veces como parte de la propuesta.

4.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO

Si el participante actúa a través de un apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido (poder) que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y, de ser el caso, para notificarse de todos los requerimientos de información, atenderlos y notificarse del acto administrativo que declare la viabilidad.

4.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

El participante deberá indicar en su propuesta el número de identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece la comunidad organizada, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario (RUT). Éste SOLAMENTE debe allegarse actualizado en caso de tener una modificación o adición a los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación, y/o clasificación)¹, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

4.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

El participante deberá aportar los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso de la comunidad organizada participante y de su representante legal o quien haga sus veces, donde conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportados, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta del representante legal la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/quest/persona-natural>

La consulta de la comunidad organizada la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/quest/persona-juridica>

¹ Circular externa Dian N.º 000001 del 15 de marzo de 2023

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio verificará dicha información.

4.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El participante deberá aportar el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución de apertura del presente proceso en el que conste que el representante legal o quien haga sus veces no registra sanciones o inhabilidades. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio verificará dicha información

4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

El participante deberá adjuntar junto con la propuesta el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de su representante legal o quien haga sus veces, con una expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución de apertura del presente proceso. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta de antecedentes de la policía la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>

La consulta del certificado de medidas correctivas la podrá realizar a través del siguiente enlace: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio verificará dicha información.

4.1.8. EXPERIENCIA DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Para el presente proceso de selección, la experiencia de desarrollo de actividades requerida se fundamenta en la condición establecida en el numeral 3 del artículo 98 de la Resolución 2614 de 2022, esto es: *“Haber desarrollado actividades con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social (...)”*. De conformidad con las normas que regulan la materia, en especial con lo establecido en el artículo 95 de la Resolución 2614 de 2022, el servicio público de radiodifusión sonora comunitario debe estar *“(...) orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el área de servicio objeto de la concesión y facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores de la comunidad de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, la*

educación y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales(...)”. Por tanto, el servicio público de radiodifusión sonora comunitario conlleva la prestación de un servicio social, con el cual se pretende la participación de la comunidad, así como dar a conocer las necesidades de ésta y buscar la protección de la cultura y la biodiversidad local.

La acreditación en la cual conste que la comunidad organizada participante ha desarrollado actividades con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social, deberá presentarse a través de **un máximo de dos (2) CERTIFICACIONES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES**, las cuales deben ser expedidas por el representante legal o persona autorizada de entidades públicas y/o entidades privadas **con personería jurídica**. (No se aceptarán certificaciones expedidas por concejos o personerías municipales, teniendo en cuenta que carecen de personería jurídica)

Para efectos de este documento, se entiende como desarrollo de actividades, aquellas en las cuales la comunidad organizada ha participado con el fin de beneficiar a la comunidad del municipio para donde presenta la propuesta.

Así mismo, la certificación deberá estar dirigida a este Ministerio y deberá señalar de manera clara:

- a) Entidad que certifica la actividad desarrollada.
- b) Nombre del representante legal y cargo, municipio de la entidad certificante el cual deberá ser el mismo de la comunidad que presentó la propuesta.
- c) Municipio y departamento el cual debe corresponder al municipio de domicilio de la comunidad participante.
- d) Datos de contacto del certificador o de la persona que la suscribe (nombre, NIT o identificación, celular, correo electrónico, dirección física, municipio o área no municipalizada, departamento).
- e) Firma del certificador

La certificación deberá contener la información antes mencionada, de acuerdo con el **ANEXO 2 – CERTIFICADO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES** dispuesto por la Entidad.

Nota: En los términos previstos en el cronograma de la convocatoria, los requisitos de que trata el numeral 4.1. podrán ser objeto de subsanación, cuando el Comité Evaluador solicite aclaraciones y precisiones para lo cual el Participante debe allegar los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el participante COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas, más allá de lo solicitado por el Comité Evaluador.

4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evaluará las propuestas de los participantes que hayan acreditado las condiciones y los requisitos habilitantes de que tratan los numerales 3.1. y 4.1.1 al 4.1.10 de los presentes términos de referencia, respectivamente.

Una vez recibidas las propuestas presentadas por los participantes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el índice de los presentes términos de referencia, el Comité Evaluador establecerá un orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

4.2.1. CERTIFICADO DE VÍCTIMAS

Las comunidades organizadas que demuestren ser o hacer parte de organizaciones de víctimas de conformidad con lo establecido en el Decreto 4800 de 2011.

4.2.2. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMUNICACIONES, DIFUSIÓN O FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD.

La acreditación en la cual conste que la comunidad organizada participante ha desarrollado actividades de comunicación, difusión de contenido o fortalecimiento que beneficie a la comunidad, deberá presentarse a través de **un máximo de dos (2) CERTIFICACIONES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES**, las cuales deben ser expedidas por el representante legal o persona autorizada de entidades públicas y/o entidades privadas **con personería jurídica**. (No se aceptarán certificaciones expedidas por concejos o personerías municipales, teniendo en cuenta que carecen de personería jurídica)

Para efectos de este documento, se entiende como actividades de comunicación o difusión (entrevistas, anuncios, comunicados, reseñas de actos y eventos, conferencias y mesas redondas, charlas en asociaciones con la comunidad y otros colectivos que lo soliciten, así como eventos de tipo benéfico) en las cuales se haya hecho uso de plataformas digitales o medios de comunicación diferentes al uso ilegal del espectro, en los cuales la comunidad participante ha propiciado por el fortalecimiento de su comunidad.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas, entidades privadas, organismos de cooperación internacional u organizaciones sociales debidamente reconocidos; en ellas debe constar la participación de la comunidad organizada respectiva en la ejecución y desarrollo del proyecto comunitario, el rol desempeñado por la misma y que el proyecto haya sido adelantado en el municipio objeto de la propuesta.

Así mismo, la certificación debe señalar de manera clara el nombre del proyecto que se certifica, la finalidad de este, su duración, fecha de inicio y terminación, duración de la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto.

De esta manera, la certificación deberá estar dirigida a este Ministerio y deberá señalar de manera clara:

- a) Entidad que certifica la actividad desarrollada.
- b) Nombre del representante legal y cargo.
- c) Municipio y departamento el cual debe corresponder al municipio de domicilio de la comunidad participante.
- d) Datos de contacto del certificante o de la persona que la suscribe (nombre, NIT o identificación, celular, correo electrónico, dirección física, municipio o área no municipalizada, departamento).
- e) Firma del certificante
- f) Allegar soporte en el cual conste las diferentes actividades que desea acreditar, con su finalidad, duración, fecha de inicio y terminación (En el caso de haber sido concesionario del servicio público de radiodifusión sonora y desee acreditar dicha experiencia, deberá aportar documento de autorización del Ministerio en el cual conste que dichas actividades fueron presentadas dentro de los periodos de vigencia de la concesión autorizados por el MinTIC, siempre que la terminación de la licencia de concesión no haya derivado en la inhabilidad para ser concesionario conforme el parágrafo del artículo 14 de la Resolución 2614 de 2022)

La certificación deberá contener la información antes mencionada, de acuerdo con el **ANEXO 3 – CERTIFICADO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES** dispuesto por la Entidad.

Nota: Dichas certificaciones no son subsanables.

4.2.3. CARTA CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD PARTICIPANTE

La comunidad organizada deberá adjuntar con su propuesta una carta en la cual como máximo tres (3) Entidades Públicas, Privadas y/o Juntas de Acción Comunal que se encuentren domiciliadas en el municipio para el cual se presenta la comunidad participante, las cuales manifiesten conocer la comunidad participante y su trabajo en el municipio para el cual se presenta.

La carta debe señalar de manera clara:

- ❖ Entidad Pública, Privada y/o Junta de Acción Comunal que manifiesta conocer la comunidad participante.
- ❖ Nombre del representante legal y cargo.
- ❖ Municipio y Departamento el cual debe corresponder al municipio de domicilio de la comunidad participante.
- ❖ Firma del Representante legal de la Entidad Público o de la Junta de Acción Comunal

La carta firmada por Entidades Públicas y/o Juntas de Acción Comunal deberá contener la información antes mencionada, de acuerdo con el ANEXO 4 – CARTA CONOCIMIENTO COMUNIDAD PARTICIPANTE dispuesto por la Entidad. (NO DEBE MODIFICARSE EL ANEXO 4)

Por otra parte, anexa a dicha carta de conocimiento se deberá adjuntar:

- a) Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces, del certificante según la naturaleza de dicha entidad. el cual debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la etapa de recepción de propuestas.
- b) Documento que acredita la facultad para certificar el conocimiento de la comunidad organizada por parte de la persona autorizada para firmar, en caso de que no lo haga el representante legal.

Nota: No se aceptará, acta de posesión, Resolución o documento que no cumpla con la característica de certificación y con la vigencia indicada en el literal a). Lo anterior, con excepción de aquella firma presentada por el alcalde municipal.

4.3. PUNTAJE PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CERTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS	Calificación
Acreditar ser o hacer parte de organizaciones de víctimas	10 puntos

CERTIFICADO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMUNICACIONES O DIFUSIÓN.	Calificación
Certificación N.º 1	10 puntos
Certificación N.º 2	10 puntos

CARTA CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD PARTICIPANTE	Calificación
Firma N.º 1	10 puntos
Firma N.º 2	10 puntos
Firma N.º 3	10 puntos

CALIFICACIÓN TOTAL	60 puntos
---------------------------	------------------

4.2.4 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez recibidas las propuestas presentadas por los participantes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el índice de los presentes términos de referencia, el Comité Verificador establecerá un orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. En el caso que se presente un solo oferente se declarará la viabilidad con el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3.1 y del índice 4.1. del capítulo IV de los presentes términos de referencia.
2. En el caso que dos (2) o más participantes se presenten a un canal ofertado y cumplan con los requisitos señalados en el capítulo 4, se aplicaran los siguientes criterios:
 - a) Cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 3.1. y del índice 4.1. del capítulo IV, así mismo que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la tabla del numeral 4.3. de los presentes términos de referencia.)
 - c) En caso de que los dos (2) participantes o más, hayan igualado en el resultado del puntaje final. Se tendrá en cuenta la comunidad organizada que cuente con mayor antigüedad en el reconocimiento ante la autoridad competente.

CAPÍTULO V. SUBSANABILIDAD

El MinTIC, dentro del plazo de verificación de los requisitos habilitantes de que trata EL CAPÍTULO IV y de las propuestas, solicitará a los participantes que en el término que se fije en el cronograma para el traslado del informe preliminar de verificación del proceso, realice las aclaraciones, correcciones y precisiones y allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el participante COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas, más allá de lo solicitado por el Comité Evaluador.

Dado lo anterior, en el trámite de subsanación de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria que para el presente caso se entenderá hasta antes del cierre de la etapa subsanación de las propuestas. Tampoco se permitirá subsanar las certificaciones de experiencia que se utilicen para resolver

el orden de elegibilidad (**Certificado de víctimas, Anexo 3 y Anexo 4**), acorde con lo dispuesto en el capítulo IV anterior.

Durante el análisis y estudio de las propuestas no se permitirá injerencia alguna de los participantes, cualquiera de ellos que trate de interferir, influenciar, o informarse indebidamente sobre el análisis de éstas, será descalificado y su propuesta no se tendrá en cuenta.

CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Los anexos técnicos de los términos de referencia.
- ✓ Los anexos de formatos de cartas y certificaciones señalados en los términos de referencia deben ser presentados en su totalidad con la información contenida en ellos.

ANEXO TÉCNICO

AMAZONAS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	LA PEDRERA	ÁREA NO MUNICIPALIZADA	91407	104,9	0,25	305,7	HKA22
D	LETICIA	MUNICIPIO	91001	106,9	0,25	306,1	HKA23
D	LA CHORRERA	ÁREA NO MUNICIPALIZADA	91405	104,9	0,25	305,3	HKA21

ANTIOQUIA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CONCORDIA	MUNICIPIO	05209	107,4	0,2	314,3	HKA67
D	GUATAPÉ	MUNICIPIO	05321	107,3	0,05	300,3	HJL79
D	MURINDÓ	MUNICIPIO	05475	107,4	0,2	326,7	HKA96
D	TURBO	MUNICIPIO	05837	106,9	0,2	301,9	HJR41
D	YONDÓ	MUNICIPIO	05893	88,1	0,2	300,7	HJR42
D	CAUCASIA	MUNICIPIO	05154	106,9	0,2	300,3	HJJ88
D	CHIGORODÓ	MUNICIPIO	05172	106,9	0,2	300,7	HJJ91
D	SAN PEDRO DE URABÁ	MUNICIPIO	05665	107,1	0,2	300,3	HJQ45
D	ZARAGOZA	MUNICIPIO	05895	89,3	0,2	301,1	HJR43
D	BRICEÑO	MUNICIPIO	05107	103,7	0,15	300,1	HJE87
D	EL BAGRE	MUNICIPIO	05250	107	0,2	327,1	HKA72
D	NECOCLÍ	MUNICIPIO	05490	107,9	0,15	300,1	HJE89

ANTIOQUIA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PEQUE	MUNICIPIO	05543	105,4	0,2	317,1	HKB23
D	PUEBLORRICO	MUNICIPIO	05576	95,4	0,2	318,3	HKB24
D	SONSÓN	MUNICIPIO	05756	106,1	0,15	300,1	HJF72
D	URRAO	MUNICIPIO	05847	88,4	0,05	323,5	HJW78
D	VALPARAÍSO	MUNICIPIO	05856	104,4	0,2	315,9	HKB61
D	LA ESTRELLA	MUNICIPIO	05380	88,1	0,1		HJJ25
D	SEGOVIA	MUNICIPIO	05736	106,8	0,15	300,1	HJE90

ARAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	FORTUL	MUNICIPIO	81300	106,1	0,2	304,9	HJQN
D	ARAQUITA	MUNICIPIO	81065	104,7	0,2	303,7	HJQE
D	CRAVO NORTE	MUNICIPIO	81220	88,3	0,25	306,5	HKB73
D	PUERTO RONDON	MUNICIPIO	81591	107,3	0,25	307,7	HKB75

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PROVIDENCIA	MUNICIPIO	88564	98,5	0,25	302,9	HKK68

ATLÁNTICO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SANTA LUCÍA	MUNICIPIO	08675	88,1	0,25	323,1	HKB95
D	MALAMBO	MUNICIPIO	08433	106,2	0,025	317,1	HJK92
D	TUBARÁ	MUNICIPIO	08832	106,2	0,1	320,7	HJML
D	CANDELARIA	MUNICIPIO	08141	105,6	0,15	317,5	HKB81

D	MALAMBO	MUNICIPIO	8433	96,9	0,2	323,5	HJX30
D	SANTA LUCÍA	MUNICIPIO	8675	90,3	0,2	324,3	HJW82
D	SABANAGRANDE	MUNICIPIO	8634	101,6	0,25	322,3	HKB93

BOLÍVAR							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	TURBACO	MUNICIPIO	13836	93,8	0,1	307,7	HJRQ
D	CARTAGENA DE INDIAS (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	13001	98,8	0,15	300,9	HJQC
D	MAHATES	MUNICIPIO	13433	99,9	0,1	322,5	HKC31
D	SIMITÍ	MUNICIPIO	13744	93,4	0,2	302,5	HJR55
D	ACHÍ	MUNICIPIO	13006	107	0,25	318,9	HKC21
D	ZAMBRANO	MUNICIPIO	13894	107	0,25	324,5	HKC53
D	HATILLO DE LOBA	MUNICIPIO	13300	89	0,2	304,9	HJJ36
D	BARRANCO DE LOBA	MUNICIPIO	13074	93	0,25	320,1	HKC23
D	ALTOS DEL ROSARIO	MUNICIPIO	13030	91	0,2	305,7	HJJ30
D	CICUCO	MUNICIPIO	13188	89	0,2	304,1	HJJ34
D	SANTA CATALINA	MUNICIPIO	13673	103,4	0,2	304,5	HJQP

BOYACÁ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PUERTO BOYACÁ	MUNICIPIO	15572	101,6	0,2	324,3	HJPV
D	SAN LUIS DE GACENO	MUNICIPIO	15667	94,1	0,2	315,1	HKD62
D	LA CAPILLA	MUNICIPIO	15380	96,6	0,2	314,3	HKC99
D	MARIPI	MUNICIPIO	15442	106,6	0,2	310,7	HKD24
d	PÁEZ	MUNICIPIO	15514	96,6	0,2	313,5	HKD36
D	QUÍPAMA	MUNICIPIO	15580	100,6	0,2	314,7	HKD46
D	SAN JOSÉ DE PARE	MUNICIPIO	15664	89,6	0,2	315,1	HKD61
D	SANTA MARÍA	MUNICIPIO	15690	98,6	0,2	315,9	HKD55

D	TIBANÁ	MUNICIPIO	15804	100,6	0,1	318,7	HKD79
D	SORA	MUNICIPIO	15762	96,6	0,2	317,1	HKD70
D	TOTA	MUNICIPIO	15822	99,1	0,2	317,5	HKD86
D	ALMEIDA	MUNICIPIO	15022	89,6	0,2	306,3	HKC54
D	CORRALES	MUNICIPIO	15215	89,6	0,2	310,3	HKC79
D	CHIIQUINQUIRÁ	MUNICIPIO	15176	107,1	0,2	321,9	HJPO

CALDAS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	NORCASIA	MUNICIPIO	17495	97,2	0,1	325,3	HJC30
D	FILADELFIA	MUNICIPIO	17272	92,1	0,2	310,5	HKE22
D	RIOSUCIO	MUNICIPIO	17614	103,4	0,25	327,3	HJX31
D	MARMATO	MUNICIPIO	17442	102,5	1	308,5	HJI45

CAQUETÁ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PUERTO RICO	MUNICIPIO	18592	107,2	0,15	300,1	HJE98
D	FLORENCIA	MUNICIPIO	18001	88,7	0,2	306,9	HJJ77
D	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	MUNICIPIO	18753	105,6	0,15	300,1	HJE99
D	CURILLO	MUNICIPIO	18205	92,1	0,25	306,9	HKE45
D	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	MUNICIPIO	18150	92,1	0,25	305,3	HKE44

CASANARE							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	OROCUÉ	MUNICIPIO	85230	92,5	0,2	305,7	HJJ75
D	MONTERREY	MUNICIPIO	85162	105,7	0,2	300,9	HJJ83
D	TAURAMENA	MUNICIPIO	85410	100,5	0,2	312,1	HJJ76
D	LA SALINA	MUNICIPIO	85136	107,7	0,25	305,7	HKE62

CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CALDONO	MUNICIPIO	19137	99,7	0,15	312,9	HJJ79
D	MORALES	MUNICIPIO	19473	100,8	0,1	306,1	HKE97
D	PIAMONTE	MUNICIPIO	19533	96,7	0,2	320,5	HJMR
D	PIENDAMÓ - TUNÍA	MUNICIPIO	19548	102,7	0,05	313,3	HJOE
D	PURACÉ	MUNICIPIO	19585	94,7	0,2	309,3	HKF24
D	SANTA ROSA	MUNICIPIO	19701	99,6	0,2	314,1	HJOB
D	BUENOS AIRES (EL PORVENIR)	CENTRO POBLADO	19110006	97,3	0,05	314,9	HJS43
D	BALBOA	MUNICIPIO	19075	107,2	0,05	300,1	HJFW
D	EL TAMBO	MUNICIPIO	19256	88,1	0,15	312,5	HJRK
D	LÓPEZ DE MICAY	MUNICIPIO	19418	107,7	0,2	309,3	HJJ86
D	MIRANDA	MUNICIPIO	19455	104,9	0,05	302,9	HJR66
D	VILLA RICA	MUNICIPIO	19845	88,1	0,1	314,1	HJOR
D	BUENOS AIRES	MUNICIPIO	19110	99,8	0,15	306,9	HKE82
D	CORINTO	MUNICIPIO	19212	99,4	0,2	307,7	HKE86
D	PATÍA	MUNICIPIO	19532	105,5	0,15	300,1	HJF23
D	SUÁREZ	MUNICIPIO	19780	103,8	0,2	310,9	HKF31
D	CAJIBIO	MUNICIPIO	19130	103,3	0,2	326,3	HJX33
D	LA SIERRA	MUNICIPIO	19392	102,4	0,2	301,9	HJW68
D	TIMBÍO	MUNICIPIO	19807	107,7	0,15	314,1	HJPD
D	SAN SEBASTIAN	MUNICIPIO	19693	88,4	0,2	308,9	HKF26
D	CORINTO	MUNICIPIO	19212	99,4	0,2	307,7	HKE86

CESAR

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	VALLEDUPAR (LOS VENADOS)	CENTRO POBLADO	20001012	88,1	0,05	307,3	HJJ81
D	BECERRIL	MUNICIPIO	20045	107,7	0,2	304,9	HKF39
D	CHIMICHAGUA	MUNICIPIO	20175	88,1	0,2	301,3	HJJ97
D	CHIRIGUANÁ	MUNICIPIO	20178	88,9	0,2	301,7	HJJ96
D	GAMARRA	MUNICIPIO	20295	88,5	0,2	302,1	HJL66
D	LA JAGUA DE IBIRICO	MUNICIPIO	20400	107	0,15	300,1	HJF28
D	SAN ALBERTO	MUNICIPIO	20710	89,2	0,2	304,9	HKF55

CHOCÓ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	NÓVITA	MUNICIPIO	27491	103,6	0,2	308,5	HKF72
D	ACANDÍ	MUNICIPIO	27006	100,8	0,25	303,3	HKF60
D	BAHÍA SOLANO	MUNICIPIO	27075	88,7	0,2	303,3	HJPS
D	BAJO BAUDÓ	MUNICIPIO	27077	105,8	0,25	306,5	HKF64
D	CARMEN DEL DARIÉN	MUNICIPIO	27150	88,1	0,2	320,5	HJB21
D	SIPÍ	MUNICIPIO	27745	97,1	0,2	308,1	HKF76
D	MEDIO SAN JUAN	MUNICIPIO	27450	89,1	0,25	319,3	HJA65
D	ATRATO	MUNICIPIO	27050	89,1	0,2	314,5	HJJ47
D	RÍO IRÓ	MUNICIPIO	27580	107,3	0,2	300,7	HJF67

CÓRDOBA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MONTELÍBANO	MUNICIPIO	23466	105	0,2	311,7	HKF90
D	SAN JOSÉ DE URÉ	MUNICIPIO	23682	106,7	0,25	300,7	HJD72
D	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MUNICIPIO	23586	106,6	0,05	305,3	HJR46
D	AYAPEL	MUNICIPIO	23068	106,2	0,25	313,5	HJW84

D	PUERTO ESCONDIDO	MUNICIPIO	23574	107	0,2	306,5	HKF94
D	TIERRALTA	MUNICIPIO	23807	88,1	0,15	300,1	HJF33
D	PUERTO LIBERTADOR	MUNICIPIO	23580	105,9	0,15	300,1	HJF32
D	SAN BERNARDO DEL VIENTO	MUNICIPIO	23675	101,2	0,25	327,5	HJW85
D	VALENCIA	MUNICIPIO	23855	107	0,2	305,7	HKG25
D	SAN PELAYO	MUNICIPIO	23686	101,3	0,2	323,3	HJS35

CUNDINAMARCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SESQUILÉ	MUNICIPIO	25736	92,2	0,1	319,7	HJR82
D	AGUA DE DIOS	MUNICIPIO	25001	106,7	0,1	304,5	HKG26
D	FUNZA	MUNICIPIO	25286	88,5	0,05	318,1	HJR78
D	GUADUAS	MUNICIPIO	25320	107,2	0,2	320,1	HJR87
D	GUAYABETAL	MUNICIPIO	25335	107,7	0,1	309,3	HKG68
D	PULÍ	MUNICIPIO	25580	107,8	0,2	312,9	HKG94
D	QUETAME	MUNICIPIO	25594	107,6	0,1	313,7	HKG96
D	RICAUORTE	MUNICIPIO	25612	91,1	0,2	310,1	HKG98
D	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	MUNICIPIO	25645	94,4	0,2	322,1	HKH27
D	SOPO	MUNICIPIO	25758	107,8	0,2	314,5	HKH30
D	UBAQUE	MUNICIPIO	25841	101,3	0,2	316,9	HKH47
D	NIMAIMA	MUNICIPIO	25489	96,5	0,1	310,9	HKG86
D	SAN CAYETANO	MUNICIPIO	25653	107,8	0,2	310,5	HKH20
D	FOSCA	MUNICIPIO	25281	106,5	0,1	308,5	HKG53

D	UNE	MUNICIPIO	25845	94,4	0,2	316,1	HKH49
D	APULO	MUNICIPIO	25599	106,7	0,1	306,1	HKG30
D	PAIME	MUNICIPIO	25518	88,3	0,2	312,1	HKG89

GUAVIARE							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MIRAFLORES	MUNICIPIO	95200	88,1	0,2	300,5	HJR48

HUILA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	TELLO	MUNICIPIO	41799	95,8	0,25	314,1	HKI34
D	PITALITO	MUNICIPIO	41551	95	0,25	302,3	HJW61

LA GUAJIRA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BARRANCAS	MUNICIPIO	44078	105,5	0,15	307,7	HJR76
D	ALBANIA	MUNICIPIO	44035	103,3	0,2	305,3	HJR73
D	MANAURE	MUNICIPIO	44560	107,7	0,25	304,1	HKH72
D	URIBIA	MUNICIPIO	44847	93	0,25	303,7	HJW74

MAGDALENA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SABANAS DE SAN ÁNGEL	MUNICIPIO	47660	88,1	0,2	308,3	HKI57
D	ALGARROBO	MUNICIPIO	47030	91,5	0,2	300,9	HJR85
D	EL BANCO	MUNICIPIO	47245	89,9	0,2	302,9	HJR86
D	PEDRAZA	MUNICIPIO	47541	107,9	0,2	304,3	HKI49

D	CONCORDIA	MUNICIPIO	47205	102,3	0,15	300,1	HJF68
D	SANTA MARTA – Área 2	MUNICIPIO	47001	103,4	0,01		HJU83
D	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MUNICIPIO	47692	97,1	0,2	302,7	HJW67
D	TALAIQUANUE VO	MUNICIPIO	13780	107,9	0,25	300,9	HKC49

META							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	URIBE	MUNICIPIO	50370	106,7	0,2	302,5	HJSW
D	BARRANCA DE UPIÁ	MUNICIPIO	50110	107,8	0,25	307,7	HKI62
D	EL CALVARIO	MUNICIPIO	50245	88,8	0,25	311,7	HKI67
D	FUENTE DE ORO	MUNICIPIO	50287	107,8	0,25	300,5	HKI69
D	LEJANÍAS	MUNICIPIO	50400	88,8	0,25	301,7	HKI74
D	PUERTO RICO	MUNICIPIO	50590	89,1	0,25	305,3	HKI81
D	SAN MARTÍN	MUNICIPIO	50689	88,8	0,25	313,7	HKI84

NARIÑO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CONTADERO	MUNICIPIO	52210	97,9	0,05	303,7	HKI99
D	CUASPUD	MUNICIPIO	52224	99,9	0,1	309,3	HKJ21
D	GUACHUCAL	MUNICIPIO	52317	103,1	0,15	323,3	HJRR
D	GUAITARILLA	MUNICIPIO	52320	91,9	0,1	321,7	HJQK
D	PUPIALES	MUNICIPIO	52585	91,5	0,05	325,7	HJR67
D	RICAUARTE	MUNICIPIO	52612	99,5	0,1	310,9	HJS58
D	EL CHARCO	MUNICIPIO	52250	88,3	0,15	302,9	HJR94
D	FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)	MUNICIPIO	52520	88,3	0,2	304,9	HJR99
D	LA TOLA	MUNICIPIO	52390	88,1	0,2	307,7	HKJ39

D	LA UNIÓN	MUNICIPIO	52399	93,8	0,05	324,1	HJR58
D	LEIVA	MUNICIPIO	52405	96,6	0,05	300,1	HJR89
D	MAGÜÍ	MUNICIPIO	52427	88,5	0,2	306,9	HKJ44
D	MOSQUERA	MUNICIPIO	52473	88,1	0,2	305,3	HJS50
D	POLICARPA	MUNICIPIO	52540	100,5	0,15	310,1	HJF46
D	ROBERTO PAYÁN	MUNICIPIO	52621	88,1	0,2	308,9	HKJ56
D	SAN ANDRÉS DE TUMACO	MUNICIPIO	52835	89,1	0,2	305,3	HJSG
D	SANDONÁ	MUNICIPIO	52683	96,1	0,1	322,5	HJQB
D	SANTA BÁRBARA	MUNICIPIO	52696	88,1	0,2	313,3	HKJ62
D	OSPINA	MUNICIPIO	52506	106,1	0,2	314,5	HKJ48
D	PUERRES	MUNICIPIO	52573	105,1	0,05	324,5	HJR65
D	SAPUYES	MUNICIPIO	52720	91,6	0,05	326,5	HJR69
D	TANGUA	MUNICIPIO	52788	92,1	0,1	317,7	HKJ67
D	TÚQUERRES	MUNICIPIO	52838	100,5	0,05	326,9	HJR80
D	BARBACOAS	MUNICIPIO	52079	92,1	0,2	307,3	HKI93
D	CUMBAL	MUNICIPIO	52227	104,3	0,05	308,9	HKJ22
D	ILES	MUNICIPIO	52352	91,6	0,1	323,7	HJRW
D	LA LLANADA	MUNICIPIO	52385	92,5	0,1	312,5	HKJ38
D	PUERRES	MUNICIPIO	52573	103,1	0,15	314,3	HJF47
D	ALDANA	MUNICIPIO	52022	106,1	0,2	305,3	HKI90
D	EL ROSARIO	MUNICIPIO	52256	88,1	0,1	308,1	HKJ25

NORTE DE SANTANDER							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SAN JOSÉ DE CÚCUTA (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	54001	105,9	0,15	321,1	HJOQ
D	LOURDES	MUNICIPIO	54418	105,2	0,2	317,5	HKJ92

D	VILLA CARO	MUNICIPIO	54871	98,2	0,2	313,5	HKK27
D	GRAMALOTE	MUNICIPIO	54313	103,2	0,2	316,7	HKJ86
D	EL CARMEN	MUNICIPIO	54245	88,2	0,2	307,9	HKJ83

PUTUMAYO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PUERTO LEGUÍZAMO	MUNICIPIO	86573	88,3	0,2	300,3	HJR51
D	PUERTO ASÍS	MUNICIPIO	86568	89,9	0,2	308,7	HJR61
D	PUERTO GUZMÁN	MUNICIPIO	86571	97,9	0,2	312,3	HJR63
D	ORITO	MUNICIPIO	86320	104,3	0,2	305,5	HJR56
D	SAN MIGUEL	MUNICIPIO	86757	99,5	0,05	312,3	HJR74

QUINDÍO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	LA TEBAIDA	MUNICIPIO	63401	103,9	0,05	315,7	HJS49

RISARALDA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MISTRATÓ	MUNICIPIO	66456	90,1	0,2	310,9	HKK61
D	PUEBLO RICO	MUNICIPIO	66572	93,1	0,2	312,1	HKK63

SANTANDER							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BARRANCABER MEJA	MUNICIPIO	68081	89,1	0,05	314,1	HJS59
D	EL PEÑÓN	MUNICIPIO	68250	103,2	0,2	306,5	HKK96
D	GUAPOTÁ	MUNICIPIO	68322	107,2	0,2	312,9	HKL27

D	PALMAS DEL SOCORRO	MUNICIPIO	68524	107,7	0,2	317,3	HKL47
D	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	MUNICIPIO	68689	106	0,2	301,9	HJW72
D	SURATÁ	MUNICIPIO	68780	107,2	0,2	318,5	HKL69
D	VETAS	MUNICIPIO	68867	107,7	0,1	319,7	HKL73
D	PALMAR	MUNICIPIO	68522	88,2	0,2	316,9	HKL46

SUCRE							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	LOS PALMITOS	MUNICIPIO	70418	92,9	0,2	303,3	HJOX
D	SAN ONOFRE	MUNICIPIO	70713	106,5	0,15	305,3	HJF53
D	EL ROBLE	MUNICIPIO	70233	90,1	0,2	302,5	HJOW
D	OVEJAS	MUNICIPIO	70508	101,1	0,2	305,3	HJOY
D	BUENAVISTA	MUNICIPIO	70110	107,8	0,2	309,7	HKL76
D	CHALÁN	MUNICIPIO	70230	103,8	0,2	306,9	HKL78
D	COLOSÓ	MUNICIPIO	70204	94,3	0,2	311,3	HKL79
D	SAN BENITO DE ABAD	MUNICIPIO	70678	89,2	0,25	320,3	HJW41

TOLIMA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ATACO	MUNICIPIO	73067	105,5	0,2	301,5	HJJ92
D	COYAIMA	MUNICIPIO	73217	95	0,2	311,1	HKM31
D	CUNDAY	MUNICIPIO	73226	102,6	0,2	302,3	HJKE
D	NATAGAIMA	MUNICIPIO	73483	88,1	0,2	313,5	HJJ98
D	PLANADAS	MUNICIPIO	73555	107,3	0,15	320,1	HJF54
D	ICONONZO	MUNICIPIO	73352	89,7	0,2	307,5	HJLF
D	ANZOÁTEGUI	MUNICIPIO	73043	107,3	0,1	315,5	HKM23
D	CARMEN DE APICALÁ	MUNICIPIO	73148	94,5	0,1	310,3	HKM27
D	LÍBANO	MUNICIPIO	73411	93,5	0,2	315,1	HKM44
D	MELGAR	MUNICIPIO	73449	89,8	0,1	328,1	HJW81
D	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MUNICIPIO	73443	107,3	0,1	315,5	HKM45
D	VILLAHERMOSA	MUNICIPIO	73870	90,2	0,1	316,7	HKM64

D	SAN LUIS	MUNICIPIO	73678	94,5	0,1	317,5	HKM59
D	SUÁREZ	MUNICIPIO	73770	94,5	0,1	317,9	HKM61
D	GUAMO	MUNICIPIO	73319	93,1	0,25	319,5	HJW53
D	AMBALEMA	MUNICIPIO	73030	94,5	0,2	311,9	HKM22

VALLE DEL CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	EL DOVIO	MUNICIPIO	76250	104,1	0,1	305,5	HJR60
D	BUGALAGRANDE	MUNICIPIO	76113	97	0,2	305,1	HKM73
D	DAGUA	MUNICIPIO	76233	102,9	0,15	300,1	HJF76
D	OBANDO	MUNICIPIO	76497	97	0,1	310,7	HJR79
D	RESTREPO	MUNICIPIO	76606	88,1	0,2	312,3	HJR92
D	RIOFRÍO	MUNICIPIO	76616	90,2	0,2	316,3	HJSD
D	TRUJILLO	MUNICIPIO	76828	98,3	0,1	313,5	HJR77
D	YOTOCO	MUNICIPIO	76890	93,8	0,1	315,1	HKN25

VICHADA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CUMARIBO	MUNICIPIO	99773	88,3	0,25	304,1	HKN38
D	SANTA ROSALÍA	MUNICIPIO	99624	88,3	0,25	307,3	HJS23

VAUPÉS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MITÚ	MUNICIPIO	97001	103,1	0,2	302,7	HJR97

Nota: Mediante oficio con radicado N.º 242152762 del 18 de noviembre de 2024 este Ministerio remitió a la Subdirección de Gestión y Planeación Técnica del Espectro un listado de setenta y dos (72) municipios correspondientes a las manifestaciones de interés en los municipios en los cuales actualmente no hay canales disponibles, con el fin de que en el marco de sus competencias realice el estudio de disponibilidad de canal:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOYACÁ	SORA
SANTANDER	PIEDECUESTA
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA
BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA
ANTIOQUIA	LA ESTRELLA
GUAJIRA	MANAURE
META	FUENTE DE ORO
ANTIOQUIA	PUERTO NARE
BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA
MAGDALENA	PEDRAZA
HUILA	TESALIA
ANTIOQUIA	PUEBLORRICO
SUCRE	COLOSÓ
BOLÍVAR	SOPLAVIENTO
CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO
AMAZONAS	LA CHORRERA
AMAZONAS	PUERTO NARIÑO
CUNDINAMARCA	SOPÓ
CHOCÓ	ATRATO
HUILA	TELLO
SUCRE	LOS PALMITOS
CUNDINAMARCA	TIBIRITA
ATLÁNTICO	LURUACO
CUNDINAMARCA	NIMAIMA
TOLIMA	AMBALEMA
SANTANDER	VETAS
CAUCA	BUENOS AIRES
HUILA	BARAYA
CALDAS	FILADELFIA
CAUCA	CORINTO
BOYACÁ	TOTA
NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
BOYACÁ	CORRALES
CAUCA	SAN SEBASTIÁN
ARAUCA	CRAVO NORTE
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOYACÁ	ALMEIDA
CUNDINAMARCA	UNE
VALLE DEL CAUCA	YOTOCO
RISARALDA	MISTRATÓ
ARAUCA	PUERTO RONDÓN
CUNDINAMARCA	QUIPILE
NARIÑO	OLAYA HERRERA
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
CUNDINAMARCA	PAIME
CUNDINAMARCA	APULO
CUNDINAMARCA	FOSCA
VICHADA	CUMARIBO
CUNDINAMARCA	UBAQUE
BOLÍVAR	ALTOS DEL ROSARIO
CUNDINAMARCA	ÚTICA
CESAR	PUEBLO BELLO
TOLIMA	VILLAHERMOSA
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO
SUCRE	CHALÁN
TOLIMA	DOLORES
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
ATLÁNTICO	SOLEDAD
MAGDALENA	PLATO
HUILA	ISNOS
CÓRDOBA	MONTERÍA
ATLÁNTICO	SABANAGRANDE
CESAR	ASTREA
MAGDALENA	ARACATACA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
MAGDALENA	ORIHUECA
BOLÍVAR	MOMPOX
BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVO
SANTANDER	PUERTO WILCHES
BOLÍVAR	PINILLOS
NARIÑO	SAN PABLO



ANEXO 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Convocatoria Pública 001 de 2024

Objeto:

Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio público de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes

municipios del territorio nacional en los que existan comunidades organizadas y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

Nombre de la comunidad organizada participante: _____

Representante legal _____

Dirección _____ (debe corresponder al municipio convocado)

Teléfono y/o fax _____

Correo electrónico de contacto _____

Municipio _____

Área de servicio (si aplica) _____

Departamento _____

Número de folios que integran la propuesta _____

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA:

ÍTEM	DOCUMENTO	Marcar con X si incluye el documento
1	ANEXO 1 - Formato de presentación de la propuesta	
2	Acreditación de la existencia y representación legal del participante	
3	Documento de identificación del representante legal de la Comunidad organizada o del Apoderado	
4	Presentación de la propuesta mediante apoderado (Si la propuesta viene con Representante o Apoderado) - opcional	
5	Copia del Registro Único Tributario - RUT	
6	Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	
7	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	
8	Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas	

9	ANEXO 2. Certificado de Desarrollo de Actividades - Habilitante	
10	Certificado de víctima	
11	ANEXO 3. Certificado de actividades de comunicación, difusión o fortalecimiento de la comunidad	
12	ANEXO 4. Carta conocimiento comunidad participante	

Así mismo, manifiesto lo siguiente:

Yo _____ en calidad de representante legal de la comunidad organizada _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO nos encontramos incursos bajo las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 14 de la Ley 1341 de 2009.

Yo _____ en calidad de representante legal de la comunidad organizada _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento que la comunidad que represento no cuenta y no ha contado por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la apertura de la convocatoria 001 de 2024, con personas vinculadas laboralmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, que en caso de haber contado con personas vinculadas laboralmente durante el período no inferior a seis (6) meses, manifiesto que la comunidad que represento se encuentra al día por todo concepto.

Yo _____ en calidad de representante legal de la comunidad organizada _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente convocatoria, obraré con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Yo _____ en calidad de representante legal de la comunidad organizada _____ autorizo el uso y tratamiento de la información suministrada en mi propuesta para ser utilizada por el Ministerio / FUTIC en desarrollo de las funciones propias del Ministerio / FUTIC en su condición de entidades públicas colombianas y no generará ganancias personales o para beneficio de otros.

Firma Representante legal



ANEXO 2

CERTIFICADO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2024

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en nombre y representación de _____ con NIT _____, municipio _____ departamento _____] certifico bajo la gravedad de juramento que:

La comunidad organizada _____ desarrolló la (s) siguientes actividades con la comunidad del municipio _____ del departamento _____ en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social:

Firma del representante legal de la comunidad certificante

Adjuntar:

- a) Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces, del certificante según la naturaleza de dicha entidad. el cual debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la etapa de recepción de propuestas. (En caso de solicitarse subsanación deberá aportarlo con fecha dentro de la vigencia de la convocatoria)

Nota: No se aceptarán certificaciones expedidas por concejos o personerías municipales, teniendo en cuenta que carecen de personería jurídica. De igual manera, no se aceptarán actas de posesión o documentos que no acrediten las facultades de la entidad firmante.



ANEXO 3

CERTIFICADO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2024

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en nombre y representación de _____ con NIT _____, municipio _____ departamento _____] certifico bajo la gravedad de juramento que:

La comunidad organizada _____ ha desarrollado actividades de comunicación y/o difusión de contenido económico, cultural y/o social que ha beneficiado al municipio _____ del departamento _____ a través de las siguientes actividades: _____

Nombre del proyecto que se certifica:

Finalidad del Proyecto:

Duración: Fecha de inicio y terminación

Rol de la comunidad:

Certificación expedida a los ____ días del mes de _____ de 2024

Firma del representante legal de la comunidad certificante

Adjuntar:

- Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces, del certificante según la naturaleza de dicha entidad. el cual debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la etapa de recepción de propuestas. (En caso de solicitarse subsanación deberá aportarlo con fecha dentro de la vigencia de la convocatoria)
- Soportes de la actividad que desea acreditar a través de la presente certificación.

Nota: No se aceptarán certificaciones expedidas por concejos o personerías municipales, teniendo en cuenta que carecen de personería jurídica. De igual manera, no se aceptarán actas de posesión o documentos que no acrediten las facultades de la entidad firmante.



ANEXO 4

CARTA CONOCIMIENTO COMUNIDAD PARTICIPANTE

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2023

Manifiesto que conozco la comunidad [nombre de la comunidad] y su trayectoria en la ejecución de desarrollo de actividades y trabajos comunitarios en el municipio [Nombre del municipio] del departamento [Nombre del departamento], demostrando su interés por beneficiar a los habitantes del municipio.

1. Entidad Pública, Privada o Junta de acción Comunal: [Nombre de la Entidad Pública o Junta de Acción Comunal]

Municipio: _____ departamento _____

NIT: [NIT o identificación]

Representante Legal: [Nombre del representante legal de la Entidad Pública o Junta de Acción Comunal]

Firma:

2. Entidad Pública, Privada o Junta de acción Comunal: [Nombre de la Entidad Pública o Junta de Acción Comunal]

Municipio: _____ departamento _____

NIT: [NIT o identificación]

Representante Legal: [Nombre del representante legal de la Entidad Pública o Junta de Acción Comunal]

Firma:

3. Entidad Pública, Privada o Junta de acción Comunal: [Nombre de la Entidad Pública o Junta de Acción Comunal]

Municipio: _____ departamento _____

NIT: [NIT o identificación]

Representante Legal: [Nombre del representante legal de la Entidad Pública o Junta de Acción Comunal]

Firma:

a) Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces, del certificante según la naturaleza de dicha entidad. el cual debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la etapa de recepción de propuestas.

Nota: No se aceptarán certificaciones expedidas por concejos o personerías municipales, teniendo en cuenta que carecen de personería jurídica. De igual manera, no se aceptarán actas de posesión o documentos que no acrediten las facultades de la entidad firmante.